

2. Gerona. Plan Parcial de Ordenación Urbana «Mas Noguer», de Gerona, promovido por la «Entidad Montiel, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital.—Fue aprobado.

3. Guadalajara. Plan Parcial de Ordenación Urbana, reformado, de la Universidad Residencial «Las Cruces», de Guadalajara, promovido por la Diputación Provincial de Guadalajara, y presentado por el Ayuntamiento correspondiente.—Fue aprobado.

4. Huelva. Plan Parcial de Ordenación Urbana, rectificado, del sector Balbuena, zona de Los Rosales, de Huelva, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1973, aprobatoria del citado plan parcial, con rectificaciones.—Se acordó declarar debidamente cumplimentada la obligación impuesta en su anterior resolución de fecha 31 de julio de 1973, por la que se aprobó, con rectificaciones, el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Balbuena, zona «Los Rosales», de Huelva.

5. Málaga. Plan parcial reformado de Ordenación Urbana de la finca San Javier Helomar, de Málaga, presentado por las Sociedades «Incousa» y «Cofiansa», y elevado a este Departamento por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha 31 de julio de 1973, aprobatoria de dicho Plan, con excepción de la zona correspondiente a las viviendas agrupadas, situada al Este de las calles 3 y 4. Se acordó aprobar la Ordenación de la zona correspondiente a las viviendas agrupadas situada al Este de las calles 3 y 4, tal como se refleja en el presente Plan Parcial rectificado, anejo al Plan Parcial de la finca «Helomar», de Málaga, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 31 de julio de 1973.

6. Orense. Proyecto para la instalación de un nuevo cementerio municipal entre los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Orense a Mucedá, presentado por el Ayuntamiento de Orense.—Fue aprobado.

7. Santiago de Compostela. Documentación reformada del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Las Caleras y Santa Isabel, 2.ª fase, de Santiago de Compostela, presentada por el Ayuntamiento interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de julio de 1973, que aprobaba, con determinadas rectificaciones, el plan parcial citado.—Se acordó:

1.ª Declarar debidamente cumplida la obligación impuesta en su precitada resolución de 14 de julio de 1973.

2.ª Señalar expresamente que las zonas previstas tienen el carácter de uso público, y que en el caso de que se eleven las alturas máximas establecidas en la zona institucional y pública, se requerirá el previo informe de la Dirección General de Bellas Artes.

3.ª Tarragona. Proyecto de nuevas alineaciones de la calle Arco de San Lorenzo, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

4.ª La Coruña. Plan de reforma interior de la calle de Panaderas, de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1.ª Aprobar las alineaciones exteriores y creación de soportales en la manzana limitada por las calles Panaderas, Zalacia y Hospital.

2.ª Suspender la aprobación de la ordenación de la plaza sita entre las calles de Papagayo y Tabares, a fin de que el Ayuntamiento interesado presente un estudio justificativo de los criterios adoptados para elegir dicha plaza como emplazamiento de un aparcamiento subterráneo, que se completara con un proyecto de rasantes y solución de accesos o, en su caso, justificación del adoptado a través de la calle de Panaderas.

3.ª Denegar la aprobación del resto de las determinaciones del plan.

El estudio justificativo y proyecto de rasantes y accesos a que se refiere el apartado 2.º de esta resolución se remitirán a este Departamento en el plazo de cuatro meses, por triplicado ejemplar, para su estudio y resolución definitiva de la ordenación de la plaza mencionada.

10. Marratxi (Baleares). Escrito formulado por el Ayuntamiento de Marratxi (Baleares) en el que solicita se amplíe en tres meses el plazo que le fue concedido por resolución de este Departamento de 20 de septiembre de 1973 para que completase y rectificase en determinados extremos el Plan General de Ordenación Urbana de su término municipal, que había sometido a la sanción definitiva de este Departamento.—Se concede un nuevo plazo de cuatro meses.

11. Oviedo. Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oviedo al amparo de lo previsto en el artículo 48 de la Ley del Suelo para construir un edificio destinado a Grandes Alma-

cenos en la manzana definida por las calles Uria, Gil de Jaz, González del Valle y Marqués de Pidal de dicha capital, promovido por «Galerías Preciados, S. A.».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 11, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 7 y 9, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso y si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

7581

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial, sitas en la calle de la Cruz, de Gerona, de don Juan Pera Planells y otros.

Hmo. Sr.: Visto el expediente GE-II-51/1958 (663) del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan Pera Planells y otros de las dos viviendas sitas en la calle de la Cruz, de Gerona,

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva otorgada ante el Notario de Gerona don Cecilio Utrilla Alcántara, de fecha 1.ª de enero de 1958, bajo el número 42 de su protocolo, la indicada finca compuesta de las dos viviendas que se descalifican figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital al folio 103 del tomo 1.418 del archivo, libro 102 de Gerona, finca número 3.943, inscripción primera, sección primera;

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 1958 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble citado, otorgándose con fecha 19 de julio de 1960 su calificación definitiva, habiéndose concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar el inmueble de protección oficial compuesto de dos viviendas sitas en la calle de la Cruz, de Gerona, solicitada por sus propietarios don Juan Pera Planells, don Joaquín Arolas Xarguy, doña María Rosa y doña María Teresa Luis Juanals.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.